24

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Siete (7) de Julio de dos mil veinte (2020).

Referencia: PROCESO No. 2019-00128-00
Clase: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR
Demandante: DORALBA INES ROZO CASTRO
Demandados: DEISA RUBY ROZO CASTRO Y OTRO

Visto el Informe Secretarial que antecede y advirtiendo que la audiencia prevista por el artículo 392 en concordancia con el art. 372 y 373 del C. G. del P., dentro de las diligencias de la referencia, estaba programada para el día 19 de marzo del año en curso, a la hora de las 09:00 de la mañana, la que no se pudo llevar a cabo debido a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y que se ha venido presentando con ocasión de la pandemia COVID 19, que obligó igualmente a que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del presente año, decretara la suspensión de términos procesales en los Juzgados, Tribunales y Altas Cortes, durante el periodo comprendido entre el 16 y el 20 de marzo, situación que fue prorrogada por los Acuerdos PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo y PCSJA20-11532 del 11 de abril del año en curso, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 07 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo del año en curso y PCSJA20-11567 del 05 de junio del presente año, que prorrogo la suspensión de términos desde el 9 hasta el 30 de junio y dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1º. de Julio del presente año y el PCSJA20-11581 del 27 de junio, en el que se reitera que el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1º. de Julio se sujetara a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567, sin que esta audiencia hubiera estado enlistada dentro de aquellas que de manera excepcional se hubiera podido realizar durante el término que duró la suspensión general de términos decretada por esa H. Corporación, procederá el despacho a reprogramar la misma.

Para llevar a cabo la celebración de la audiencia inicial, de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 392,en concordancia con el 372 y 373 del C. G. del P., señálese nuevamente el día 28 del mes de Julio del año en curso, a partir de la hora de las 1030.

Se les advierte a las partes que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispone el Inciso final del Núm. 4° del art. 372 del C. G. del P. y que en la misma se practicaran las pruebas decretadas en auto calendado el veintiuno (21) de febrero del corriente año (fl. 16).

NOTIFIQUESE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 0012

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 08 de Julio de 2020, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C. G. P.

FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA